|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

Lineamientos técnicos y metodológicos

para la planificación, programación

presupuestaria, seguimiento y la

evaluación estratégica del Sector Público

Costa Rica

2024

**Contenido**

[**Siglas y abreviaturas** 3](#_Toc133245318)

[**Presentación y Base Legal** 4](#_Toc133245319)

[**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** 7](#_Toc133245320)

[**1.1 Lineamientos para la planificación.** 7](#_Toc133245321)

[**1.2 Lineamientos para la programación presupuestaria.** 8](#_Toc133245322)

[**1.3**  **Lineamientos para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria** 9](#_Toc133245323)

[**1.4**  **Lineamientos para el seguimiento** 10](#_Toc133245324)

[**1.5**  **Lineamientos para la evaluación** 11](#_Toc133245325)

[**1.6**  **Lineamientos para el acceso a información integral y transparencia** 12](#_Toc133245326)

[**1.7** **Lineamientos de Presupuestación con enfoque de género** 12](#_Toc133245327)

[**CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS** 14](#_Toc133245328)

[**2.1 Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).** 14](#_Toc133245329)

[**2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)** 18](#_Toc133245330)

[**2.3 Instructivo Plantilla Identificación del Presupuesto con Enfoque de Género** 19](#_Toc133245331)

[**Anexos** 21](#_Toc133245332)

# **Siglas y abreviaturas**

**ANE**  Agenda Nacional de Evaluación

**BPIP**  Banco de Proyectos de Inversión Pública

**CGR**  Contraloría General de la República

**DGPN** Dirección General de Presupuesto Nacional

**GpRD**  Gestión para Resultados en el Desarrollo

**INEC**  Instituto Nacional de Estadística y Censos

**IPM**  Índice de Pobreza Multidimensional

**LAFRPP** Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

**MAPP**  Matriz de Articulación Plan Presupuesto

**MH**  Ministerio de Hacienda

**MIDEPLAN**  Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

**ODS** Objetivos de Desarrollo Sostenible

**PEI**  Plan Estratégico Institucional

**PEN** Plan Estratégico Nacional

**PNGR**  Plan Nacional de Gestión de Riesgos

**POI**  Planes Operativos Institucionales

**PRD**  Planes Regionales de Desarrollo

**STAP** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

**SNP** Sistema Nacional de Planificación

**UPI**  Unidad de Planificación Institucional

# **Presentación y Base Legal**

Los Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica del Sector Público Costa Rica 2024, en adelante Lineamientos, tienen como insumo entre otros, la Gestión para Resultados en el Desarrollo, y como principal base legal la ley 5525 y la ley 8131.

Ley de Planificación Nacional No 5525 la cual establece en el artículo 1 incisos a), b) y c) los objetivos y funciones del Sistema Nacional de Planificación (SNP), los cuales corresponden a intensificar el crecimiento de la producción y la productividad del país; promover la mejor distribución del ingreso y los servicios sociales que presta el Estado, así como, propiciar una participación mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) No 8131, en el artículo 3 incisos a), b y c), la cual busca propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el desarrollo de sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión pública y definir un marco de responsabilidad de los participantes en los sistemas regulados en esa normativa.

El artículo 4 de la LAFRPP establece la sujeción de los Planes Operativos Institucionales (POI) al PND, de manera que “*todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados…*”. Además, el artículo 31, inciso a) establece que los recursos públicos deben ser presupuestados según la programación macroeconómica, reflejando las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno.

Reglamento de la LAFRPP (Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) y sus reformas, instituye en su artículo 2 “*(…) el PND es el marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial*”.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Reglamento a la LAFRPP, les corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, definir y gestionar un portafolio de inversión pública de mediano y largo plazo, sobre el cual deberán presentar la programación presupuestaria anual al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como parte del Plan Operativo Institucional.

Los proyectos de inversión a ejecutar, en el ejercicio económico correspondiente, deberán estar incorporados en el POI y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), para el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.

En síntesis, las leyes 5525 y 8131, sus respectivos reglamentos y modificaciones, y el “Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la GpRD, (Directriz presidencial 093-P)”, cuyo enfoque de gestión es impulsado como cambio en el paradigma de la institucionalidad pública del país, el cual contiene los elementos teóricos que se requieren para desarrollarla y que ha sido establecida conjuntamente entre el Mideplan y el Ministerio de Hacienda (MH), instituciones rectoras, la primera del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y la segunda del Sistema de Administración Financiera (SAF); constituyen el marco normativo en materia de planificación, programación y asignación presupuestaria para propiciar su mejora continua, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas en la prestación de los bienes y servicios públicos brindados a la sociedad costarricense.

En este contexto, estos lineamientos técnicos buscan establecer la vinculación del Plan Estratégico Nacional (PEN) al 2050, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, planes sectoriales vigentes, planes estratégicos institucionales y los instrumentos de planificación vigentes de mediano y corto plazo, con el presupuesto; de manera que se permita la articulación de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Por lo antes expuesto, los ejes temáticos que se recogen en estos lineamientos técnicos y metodológicos 2024 corresponden a:

* Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) para el cumplimiento de la Agenda 2030.
* Plan Estratégico Nacional (PEN) 2050.
* Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026.
* La Política Nacional de Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres 2018-2030 y el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
* La Ley 10096 de Planificación Regional, Decreto 43916 y los Planes Regionales de Desarrollo.
* La programación estratégica institucional (PEI), específicamente, lo establecido en los Objetivos estratégicos e indicadores con metas pertinentes y confiables, que permitan medir la producción de bienes y servicios.
* La utilización de los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM);
* La gestión del riesgo a desastres en proyectos de inversión pública para mejorar el acceso y la calidad de los bienes y servicios públicos.
* Los procesos de planeación, programación presupuestaria, ejecución, seguimiento y evaluación se basarán en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, la programación intersectorial, sectorial e institucional será reflejada en la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).

Finalmente, es importante mencionar que la presupuestación con enfoque de género (PEG) refleja el financiamiento de las políticas de equidad e igualdad entre los géneros que llevan a cabo las Instituciones del Estado costarricense.

Es decir, una política gubernamental de igualdad y equidad de género pretende fortalecer las autonomías de las mujeres y reducir las brechas existentes que, conforme a la evidencia, repercuten en la calidad de vida de las mujeres, los grupos sexuales minoritarios y la sociedad toda en su conjunto. En dicho sentido, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobresale la iniciativa 5 de Igualdad de Género, impulsando a los gobiernos a diseñar y ejecutar políticas de equidad y apoyo a las mujeres. De esta forma, corresponde a la gestión presupuestaria identificar, en el presupuesto 2024, las categorías programáticas que dan cuenta de las citadas políticas de igualdad de género.

El presente documento contiene dos capítulos y seis anexos estructurados de la siguiente forma: el primer capítulo expone las disposiciones generales; mientras que, el segundo capítulo brinda los instructivos, en los anexos podrá encontrar las definiciones, la MAPP, la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP), la Ficha Técnica del Indicador y los Resultados de los programas e intervenciones relacionados con el IPM y la Planilla de Identificación de Presupuesto con Enfoque de Género (PEG).

# **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos técnicos y metodológicos establecen los requerimientos de cumplimiento para el Sector Público en la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación de las intervenciones públicas (políticas, planes, programas y proyectos) para lograr la vinculación plan - presupuesto, conforme a las disposiciones de la Ley 8131 y su reglamento.

## 

# **1.1 Lineamientos para la planificación.**

**Artículo 2.** Las personas jerarcas rectoras, con el apoyo de las Secretarías Sectoriales y en conjunto con los jerarcas institucionales, mediante las Unidades de Planificación Institucional (UPI), serán responsables de programar, ejecutar y dar seguimiento a la, Planificación Institucional considerando lo siguiente:

a. Las metas incluidas en el PEN al 2050.

b. La programación de las metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026, y metas institucionales por programa presupuestario, en la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP), las fichas Técnicas de los Indicadores y las Ficha Técnica de Proyectos de Inversión pública

c. Presupuestación con enfoque regional enmarcado por la ley 10096 y el Decreto 43916.

**Artículo 3.** Las instituciones públicas deberán considerar en la programación estratégica institucional las prioridades definidas en el PNDIP 2023-2026. Las instituciones públicas deberán elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico Institucional (PEI) bajo el enfoque de GpRD, a fin de fortalecer la programación anual y de mediano plazo que se refleja en los presupuestos institucionales. Para esta actualización podrán utilizar como referencia los documentos “Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional” y “Metodología para el Diseño de la estrategia institucional enfocada en la creación de valor público”, ambos emitidos por Mideplan:

* Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/RCL84RlASnG5k7Xv02elFQ(>
* Metodología para el Diseño de la estrategia institucional enfocada en la creación de valor público: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/Lbo_UHSqRHKHP9pWkyjMRA>

##### Las instituciones públicas deberán revisar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria, conforme a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 y se propicie la alineación en el PEI. Asimismo, los campos a detallar en la MAPP deberán estar alineados con el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente. (decreto 43580 MP-PLAN y sus reformas).

**Artículo 4.** Con respecto a los proyectos de inversión pública, la información programada por las instituciones debe ser consistente con la registrada en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), con el fin de garantizar el acceso a la información de los proyectos de inversión pública, esta información Mideplan la proporciona mediante su página web, en el módulo del BPIP que se encuentra en línea en la siguiente dirección: <https://www.mideplan.go.cr/banco-proyectos-inversion-publica>

**Artículo 5.** Dado que la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo No 8488, establece la obligatoriedad de que las instituciones públicas presupuesten para la mitigación del riesgo de los desastres, se les solicita tomar las previsiones presupuestarias para la gestión del riesgo y preparativos en caso de situaciones de emergencia.

**Artículo 6.** En seguimiento y atención a la Directriz 045-MP y sus modificaciones, las instituciones que ejecutan programas dirigidos al desarrollo humano e inclusión social, adoptarán los resultados del IPM (información brindada por el INEC), como un criterio para la distribución de recursos, el seguimiento y evaluación de los programas sociales.

# **1.2 Lineamientos para la programación presupuestaria.**

**Artículo 7.** Al jerarca le corresponde designar una persona funcionaria responsable por cada uno de los programas presupuestarios. Estas personas funcionarias serán responsables por los resultados de su gestión física y financiera. Al jerarca le corresponde establecer los mecanismos de coordinación necesarios para que las UPI y presupuesto, gestionen la programación propuesta.

**Artículo 8.** Los proyectos de inversión pública incluidos en la programación presupuestaria deben ser compatibles con la información de los proyectos registrados en el BPIP.

Las Unidades Financiero Contables y las UPI de cada institución serán el apoyo técnico de las personas ministras rectoras y jerarcas institucionales, para verificar que la información de los proyectos que se pretendan incluir en el presupuesto sea consistente con la información registrada en el BPIP, específicamente: nombre del proyecto, estado, código, etapa programada, objetivo y recursos. No podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, proyectos que no estén registrados, que incluyan información distinta a la registrada en el BPIP, o que tengan montos de inversión iguales a cero en la programación presupuestaria del BPIP para el 2024.

**Artículo 9.** Las instituciones desarrollarán indicadores de gestión para los productos de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad).

# **1.3 Lineamientos para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria**

**Artículo 10.** Para la programación de la MAPP, las entidades deberán responder a los siguientes elementos:

* Los objetivos, metas e indicadores de: Plan Estratégico Nacional (PEN)
* Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el enfoque de derechos humanos, Planes Sectoriales (PS), Regionales (PR), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y del Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).
* Los objetivos y las metas de PNDIP 2023-2026: metas nacionales del PNDIP 2023-2026: (i) Crecimiento económico, (ii) Deuda pública, (iii) Desempleo, (iv) Pobreza, (v) Desigualdad del ingreso, (vi) Seguridad ciudadana y (vi) Descarbonización, Las metas sectoriales y las metas de intervenciones públicas.
* Proyectos de Inversión pública (BPIP).

**Artículo 11.** La programación y el presupuesto anual institucional de las metas estratégicas se elabora y reportan en la MAPP y en los instrumentos derivados, tomando como base principal los compromisos establecidos en el artículo anterior. La Matriz de Articulación Plan - Presupuesto (MAPP), Fichas Técnicas de los Indicadores y Ficha Técnica de Proyectos de Inversión, deberán corresponder con la estructura programática presupuestaria a nivel de programas vigentes de la institución.

**Artículo 12.** Las UPI y las Unidades Financieras de las instituciones son las responsables en conjunto con los jerarcas y jefes de programas presupuestarios de orientar y supervisar que los diferentes instrumentos (ODS, PEN, PNDIP 2023-2026, PS, PR; PEI, PNGR, BPIP) y la programación presupuestaria estén vinculadas de tal forma, que se garantice el cumplimiento de las intervenciones estratégicas y metas establecidas. En este sentido, las instituciones deberán establecer los procedimientos internos que garanticen la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del POI, incluyendo en forma consolidada esta información para los órganos desconcentrados, en el caso de los ministerios que tengan, según proceda.

**Artículo 13.** En la MAPP, aplicando la cadena de resultados se deben incluir los productos finales. No deberán ser incluidos los insumos que conlleven a la consecución de productos intermedios como, por ejemplo: informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, promoción, coordinación, capacitación de personal interno, revisión de marco legal, elaboración de planes, campañas de divulgación, reorganizaciones, elaboración o actualización de páginas web, entre otras de igual naturaleza.

Lo anterior, no aplica para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados, las cuales deberán incluir, además de la producción final, la producción intermedia para las actividades centrales, comunes y específicas.

**Artículo 14.** Remisión del POI (MAPP). Para la remisión se deben realizar los siguientes pasos:

1. Los ministerios y las instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados, remitirán a la persona ministra Rectora, el POI (MAPP y los instrumentos derivados), a más tardar el 23 de mayo.
2. La persona ministra Rectora remitirá a Mideplan a más tardar el 31 de mayo, el POI (MAPP y los instrumentos derivados) para solicitar el respectivo criterio de concordancia.
3. Mideplan enviará a la persona ministra Rectora los criterios de concordancia establecidos en el artículo 11 a más tardar el 08 de junio 2023.
4. A más tardar el 09 de junio, la persona ministra Rectora remitirá mediante oficio a los jerarcas de las instituciones ejecutoras de las metas del sector (ministerios e instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados), el dictamen de vinculación en el marco del artículo 11 de este lineamiento.
5. A más tardar el 12 de junio, los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) del MH, el POI con el respectivo dictamen de vinculación. En el caso de las instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del MH, como parte de la documentación adjunta al presupuesto ordinario o inicial que debe presentarse a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

En esa misma fecha, las instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del MH.

# **1.4 Lineamientos para el seguimiento**

**Artículo 15.** Para la recopilación de la información de seguimiento de las metas del PNDIP 2023-2026 y para su incorporación en el software Delphos.Net, Mideplan dispone en su página web el “Lineamiento Metodológico - Insumos para elaborar el Informe de seguimiento del PNDIP 2023-2026; y sus modificaciones. Se deben de considerar la siguiente periodicidad y fechas:

* A más tardar el 10 de abril y con corte al 31 de marzo de cada año, las personas jerarcas rectoras deberán validar el avance de las metas del PNDIP 2023-2026 que presentaron en el corte anual cumplimientos bajos y medios.
* A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio de cada año o el día hábil siguiente, las personas jerarcas rectoras deberán validar los resultados del avance de las metas del PNDIP 2023-2026.
* A más tardar el 15 de octubre y con corte al 30 de setiembre de cada año, las personas jerarcas rectoras deberán validar el avance de las metas del PNDIP 2023-2026 que presentaron en el corte semestral atraso crítico y con riesgo de incumplimiento. A más tardar el 31 de enero o el día hábil siguiente y con corte al 31 de diciembre de cada año, las personas jerarcas rectoras deberán validar los resultados del avance de las metas del PND 2023-2026.

La DGPN y la STAP comunicarán en la primera semana de junio y en la última semana de noviembre de cada año, el instrumental necesario para la recopilación de información que permita atender los procesos de seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el presupuesto nacional y en el presupuesto de las instituciones bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria (AP), según corresponda.

**Artículo 16.** Para la verificación de los resultados de las metas del PNDIP 2023-2026 y de la Ley de Presupuesto de la República, las secretarías sectoriales y las unidades de planificación institucional deberán utilizar la “Guía para uniformar la verificación de resultados de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2023- 2026 y de la Ley de Presupuesto de la República (LPR)”, elaborada conjuntamente por Mideplan y el MH, la cual estará publicada en la página web de ambas instituciones. El inicio del proceso de verificación se comunicará a las secretarías sectoriales y unidades de planificación institucional a más tardar en la primera semana de marzo de cada año.

**Artículo 17.** Las personas ministras rectoras, con el apoyo de las secretarías sectoriales y en conjunto con los jerarcas institucionales (mediante las UPI) serán responsables de dar seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual deberán considerar:

1. Los objetivos y resultados esperados de los proyectos de inversión pública incluidos en PNDIP 2023-2026
2. La Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP).
3. A más tardar el 31 de julio o el día hábil siguiente, y con corte al 30 de junio de cada año, las personas ministras rectoras deberán validar los resultados del avance de los proyectos establecidos en el PNDIP 2023-2026.
4. A más tardar el 31 de enero o el día hábil siguiente y con corte al 31 de diciembre de cada año, las personas ministras rectoras deberán validar los resultados de los proyectos establecidos en el PNDIP 2023-2026.

# **1.5 Lineamientos para la evaluación**

**Artículo 18.** Para el Gobierno Central, el Mideplan por medio del Área de Evaluación y Seguimiento coordinará la ejecución de evaluaciones de intervenciones públicas contenidas en la Agenda Nacional de Evaluación (Evaluaciones de Resultado y de Diseño) del PNDIP 2023-2026; y gestionará la disponibilidad de recursos con el MH que de acuerdo con la situación fiscal estudiará la posibilidad de asignar dichos recursos en el presupuesto del Mideplan y de las entidades responsables de las intervenciones públicas a evaluar en el 2024. A más tardar el 15 de enero de 2024, el Mideplan informará a los jerarcas institucionales sobre el inicio de los procesos de evaluación de 2024.

Por otra parte, para las instituciones descentralizadas, a más tardar el 03 de agosto de 2023, Mideplan les comunicará sobre la realización de dichas evaluaciones con el propósito de que la institución incluya los recursos en el presupuesto.

Las instituciones que programen evaluaciones en el 2024 deberán seguir los acuerdos sobre la organización, coordinación, recursos, compromisos de las partes y obligaciones estipuladas que rigen el desarrollo de los procesos evaluativos definidos en los instrumentos y guías de Mideplan.

Todas las instituciones que hayan programado la realización de las evaluaciones en la ANE, deberán suministrar al Mideplan y/o entidades contratadas (equipos evaluadores) toda la información necesaria para su realización.

Además, las instituciones que finalizaron la etapa de ejecución de las evaluaciones en el 2023, deberán incorporar en su planificación institucional aquellos compromisos establecidos en el plan de acción que tenga vigencia en el 2024, para su ejecución y aseguramiento de la disponibilidad de recursos.

El seguimiento a la implementación de recomendaciones se realizará anualmente, donde Mideplan sistematizará la información brindada por las instituciones responsables de las intervenciones evaluadas, lo cual se ingresará al Sistema Delphos para su respectivo uso, trazabilidad y transparencia.

**Artículo 19**. Las instituciones que programen la realización de evaluaciones a intervenciones públicas que no estén contempladas en la ANE establecida en el PNDIP 2023-2026, presentarán al Mideplan toda la información descriptiva que les sea requerida, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal finalidad. Las fechas de presentación al Mideplan para el Gobierno Central es el 15 de junio y para las Instituciones Descentralizadas el 16 de setiembre.

En acatamiento a disposiciones de la Política Nacional de Evaluación, las instituciones que hayan finalizado evaluaciones en 2023, deberán enviar a Mideplan los informes de evaluación, a fin de centralizar la información respectiva de los procesos de evaluación en el SNP dentro del repositorio de evaluaciones.

**Artículo 20.** Las instituciones que formulen, programen, den seguimiento y evalúen intervenciones públicas deberán disponer de la información oportuna y pertinente referente a la misma, utilizando el Código de buenas prácticas estadísticas de Costa Rica, según el Decreto Ejecutivo 38698-PLAN, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como, de las bases de datos necesarias acorde con los tipos de seguimiento y evaluación definidos por el Mideplan, con el fin de sustentar técnicamente la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación. Para las evaluaciones con un nivel de participación alta (acorde al instrumento emitido por Mideplan para estos efectos), la institución deberá asegurar las condiciones técnicas y financieras para lograr una incorporación efectiva de los actores involucrados.

# **1.6 Lineamientos para el acceso a información integral y transparencia**

**Artículo 21.** Con el fin de integrar en un sitio común los instrumentos de planificación, presupuestación de las instituciones públicas y evaluaciones, se crea el Repositorio de Información del Sistema Nacional de Planificación, el cual está disponible en la página web de Mideplan <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/>

Las secretarías sectoriales remitirán según corresponda: los POI, PAO, la MAPP, los PEI y los Planes Sectoriales vigentes. La documentación deberá ser enviada a más tardar el 31 de agosto de 2023, en formato PDF a la dirección electrónica stsnp@mideplan.go.cr de la Secretaría Técnica del SNP de Mideplan.

# **1.7 Lineamientos de Presupuestación con enfoque de género**

**Artículo 22**. Las instituciones públicas deberán implementar la presupuestación con enfoque de género (PEG), basada en la identificación de los gastos vinculados a las políticas de igualdad y equidad de género que se llevan a cabo en los diferentes programas presupuestarios.

**Artículo 23.** Dado que existe en el Estado costarricense el compromiso de incorporar la perspectiva de género, las instituciones deberán identificar en sus presupuestos las categorías programáticas y partidas presupuestarias que financian las acciones de igualdad y equidad de género. Estas acciones corresponden a las políticas de igualdad contempladas en los diferentes planes estratégicos, sectoriales y/u operativos que se llevan a cabo. De esta forma, se postula la vinculación entre los objetivos y políticas públicas de género (planificación gubernamental) y el presupuesto público.

**Artículo 24.** A los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, los ministerios, otros Poderes de la República, entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, utilizarán la plantilla (Anexo VI) vinculada a la presupuestación con enfoque de género (PEG), diseñada para el reflejo de las acciones presupuestarias de género, su vinculación con los instrumentos de planificación pública y los gastos asociados a las políticas de igualdad y equidad.

**Artículo 25.** El Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Instituto Mixto de Ayuda Social e Instituto Nacional de Aprendizaje, deberán continuar realizando esfuerzos para la implementación de la Presupuestación con Enfoque de Género (PEG) y así seguir avanzando en la identificación de los recursos destinados a género con el fin de disminuir las brechas existentes en este tema para lo cual deberán actualizar con los datos del 2024, la plantilla que se ha venido trabajando en el proyecto de cooperación con el Fondo Monetario Internacional (FMI)  y remitirla como parte del Anteproyecto de Presupuesto.

# **CAPÍTULO II** **INSTRUCTIVOS**

# 

# **2.1 Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).**

La finalidad de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) es reflejar la programación institucional y su vinculación con la estimación de recursos presupuestarios, tomando como referencia los instrumentos de planificación nacional, sectorial, estratégica e institucional.

Se debe completar la siguiente información, según lo estipulado en las líneas o columnas de la plantilla de Excel. **Ver Anexo 2 y la ficha del Indicador en Anexo 3.**

**Líneas:**

***Nombre de la institución***: Indique el nombre de la institución.

***Nombre del jerarca de la institución***: Indique el nombre del jerarca institucional

***Nombre del Ministro(a) Rector(a):*** Anotar el nombre del ministro(a) rector (a)

**Columnas:**

***ODS vinculado***: indicar el nombre del indicador de ODS al que se encuentra vinculado con el PNDID-2023-2026

***PEN 2050***

***Intervención***: Incluir la del PEN 2050

***Meta:*** Incluir el del PEN 2050

***Indicador***: Incluir el del PEN 2050

***PNDIP 2023-2026***

***Sector:*** Indique el sector al que pertenece según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.

***Objetivo sectorial***: indique el objetivo sectorial asociado al indicador y meta.

***Indicador:*** Incluir el indicador sectorial del PNDIP 2023-2026

***Línea base***: Incluir la línea base sectorial del PNDIP 2023-2026

***Meta indicador sectorial***: Incluir las metas del indicador sectorial del PNDIP 2023-2026

***Intervención pública***: indique el nombre de la intervención pública establecida.

***Objetivo***: indique el objetivo de la intervención púbica del PNDIP 2023-2026

***Línea base***: indique la línea base de la intervención pública del PNDIP 2023-2026

***Meta indicador*** Indique el resultado cuantitativo de la intervención pública establecida

***PEI***

**Objetivo estratégico institucional (PEI):** Indique el objetivo estratégico institucional que consta en el PEI, al que se vinculan los indicadores.

***PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA***

***Código y nombre del programa o subprograma presupuestario***: Indique el código y el nombre de cada programa o subprograma presupuestario, según corresponda.

***Código y nombre del producto final y/o intermedio (Bienes/Servicios):*** Indique los bienes y servicios finales generados por el programa o subprograma presupuestario. Para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados, también deberán indicar la producción intermedia para las actividades centrales, comunes y específicas.

Cada programa o subprograma deberá definir como máximo un producto y solo en casos excepcionales se aceptará un máximo de tres y deberá existir al menos un indicador de gestión asociado al producto.

Para el caso de los programas o subprogramas que son un OD, la cantidad de productos dependerá de la estructura programática que tienen como institución, cumpliendo con lo indicado en el párrafo anterior (tomado de la programación presupuestaria en el marco de la GpRD).

Lo anterior no aplica para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados.

En relación con la codificación considerar lo siguiente:

1. Si un producto es medido por un solo indicador, incluir el código del producto de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código de producto** | **Código de indicador** |
| **PF.01.** | **PF.01.01.** |
| **PF.02.** | **PF.02.01.** |

1. Si un producto es medido por dos o más indicadores, incluir el código del producto y la numeración correspondiente a cada indicador, de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código de producto** | **Código de indicador** |
| **PF.01.** | **PF.01.01.** |
|  | **PF.01.02.** |
|  | **PF.01.03.** |

**Producto intermedio**

1. Está compuesto por los mismos requerimientos técnicos que el producto final, la diferencia radica en que es un insumo para otro proceso.
2. Se debe codificar de la siguiente forma:

Ejemplo de dos productos finales que cuentan con un producto intermedio cada uno:

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto final** | **Indicadores PF** |
| **PF.01.** | **PF.01.01.** |
| **PF.02.** | **PF.02.01.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto intermedio** | **Indicadores PI** |
| **PI.01.01.** | **PI.01.01.01.** |
| **PI.02.01.** | **PI.02.01.01.** |

Ejemplo de un producto final con dos productos intermedios:

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto final** | **Indicadores PF** |
| **PF.01.** | **PF.01.01.** |
|  | **PF.01.02.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto intermedio** | **Indicadores PI** |
| **PI.01.01.** | **PI.01.01.01.** |
|  | **PI.01.01.02.** |
| **PI.01.02.** | **PI.01.02.01.** |

Ejemplo de un producto intermedio para programas de Actividades Centrales y Comunes, aplica para Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto intermedio** | **Indicadores PI** |
| **PI.01.** | **PI.01.01.** |
|  | **PI.01.02.** |

***Unidad de medida del producto***: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un periodo de tiempo dado, que permita su registro sistemático. Se debe indicar la descripción y la cantidad para el 2024, 2025, 2026 y 2027.

Cada producto debe contar al menos con una unidad de medida y de ser necesario se puede establecer más de una.

***Población meta:*** Indicar la persona usuaria del producto brindado y en las columnas correspondientes incluir la cantidad.

***Código y nombre indicadores de producto final y/o intermedio***: Definir al menos un indicador para cada producto que permita medir la producción. Los indicadores deben formularse considerando los niveles de desempeño: economía, eficiencia, eficacia y calidad.

***Línea base:*** Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas. En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base para lo cual se indicará “No Disponible” (ND), el año posterior se utilizará como línea base el primer dato obtenido. La línea base debe mantenerse y en caso de excepción que requiera algún ajuste debe ser debidamente justificado.

***Metas del Indicador***: Es aquella que se proyecta para medir el desempeño estratégico, siendo la casilla t (anual) el 2024 y el resto de casillas el 2025, 2026 y 2027.

***Estimación anual de recursos presupuestarios***: Incluya por indicador la cantidad de recursos con su respectiva fuente del financiamiento necesarios para el cumplimiento del mismo, excluyendo las transferencias corrientes y de capital no vinculadas a la gestión, que son ejecutadas por los entes a los cuales se le asignan estos recursos.

La suma de los recursos de los indicadores de cada programa presupuestario no debe superar el monto total del presupuesto de dicho programa.

***Supuestos, notas técnicas y observaciones***: En esta columna debe separarse cada uno de estos elementos para identificarlos, tanto para los productos como para los indicadores:

**Supuestos**: Factores externos que no controla la institución y que pueden alterar el desempeño proyectado en la meta, por ejemplo, tasa de variación del tipo de cambio, otros precios, situaciones externas que influyan en la producción del bien o servicio.

**Notas técnicas:**Notas explicativas respecto a los términos técnicos utilizados.

**Observaciones:**Aclaraciones sobre aspectos del desempeño (indicador) u otras explicaciones relativas a las metas.

# **2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)**

Este instrumento debe incluir todos los proyectos contemplados en el PNDIP 2023-2026 los registrados en el BPIP, que son insumos para la conformación del Portafolio Institucional de Inversión Pública (PIIP) y el dictamen de vinculación, y se debe completar la siguiente información. **Ver Anexo 4.**

***Nombre de la Institución:*** Indique el nombre de la institución

***Nombre del jerarca de la institución***: Indique el nombre del jerarca institucional.

***Nombre del Sector***: Indique el sector al que pertenece la institución según Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.

***Nombre del ministro (a) Rector(a):*** Anotar el nombre del ministro(a) Rector(a).

***Código y Nombre del Proyecto***: Se debe colocar el código y nombre del proyecto según el BPIP. El nombre es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa, deberá indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización geográfica.

***Etapa actual***: Es la etapa en la que se encuentra el proyecto, que se está llevando a cabo en el momento de remitir la información. Las etapas corresponden a las indicadas en el ciclo de vida del proyecto: Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad, Diseño, Financiamiento, Licitación o contratación, pre ejecución y Ejecución según el Decreto Ejecutivo 43251 PLAN.

***Porcentaje de avance de la etapa actual***: Es el avance alcanzado en la etapa que se está desarrollando, con base en la programación de actividades del proyecto. Este avance debe ser consistente con el reportado en el BPIP.

***Código y nombre del Programa Presupuestario***: Indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

***Monto acumulado al 2023-Programado***: Indique el monto acumulado que programó hasta el año 2023 en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

***Monto acumulado al 2023-Ejecutado***: Indique el monto ejecutado acumulado hasta la fecha de presentación de la información en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

***Montos por ejecutar 2024***: Indique el presupuesto programado en millones de colones para cada trimestre del año 2024. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP. Responsables: Se refiere al ente que coordina la ejecución del proyecto.

# **2.3 Instructivo Plantilla Identificación del Presupuesto con Enfoque de Género**

La finalidad de la Planilla de Identificación de los gastos presupuestarios con enfoque de género, es reflejar las categorías programáticas y partidas que financian iniciativas de igualdad y equidad de género. Por otra parte, dichos gastos se asocian con la planificación gubernamental y las políticas de género, reflejando la vinculación Plan-Presupuesto en esta temática.

Se debe completar la siguiente información, según lo estipulado en las filas o columnas de la plantilla de Excel (Anexo VI):

**Filas**

* **Nombre de la institución**: indique el nombre de la institución.
* **Nombre del jerarca de la institución**: nombre del jerarca institucional.
* **Sector:** según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.
* **Ministro(a) Rector(a):** nombre del ministro(a) rector(a).

**Columnas:**

* **Plan:** identifique el plan gubernamental o sectorial que se vincula con las acciones del programa presupuestario, en materia de género. Para completar este campo se deben analizar los planes que persiguen objetivos de equidad de género. Estos planes suelen ser:
* Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030): se analizan las iniciativas de fomento de la equidad en todas las instituciones del Estado costarricense.
* Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI): se analizan los conceptos de prevención de la violencia y atención de las víctimas, entre otras cuestiones.
* Planes operativos y/o de gestión: de cada Organismo o Sector, que tengan implicancias en acciones de equidad de género.
* Otros planes.
* **Categoría Programática:** código y denominación de programa, subprograma y/o actividad vinculados con los planes de género identificados en la columna anterior. Corresponde aplicar un criterio detallado, postulando la mayor especificidad posible, preferentemente al nivel de actividad presupuestaria.
* **Partida o Subpartida Presupuestaria:** código y denominación de las partidas o subpartidas presupuestarias, que muestre la mejor vinculación con las políticas de género.
* **Aporte a Género:** medido en el aporte de las categorías programáticas y partidas o subpartidas a las políticas de igualdad de género. En dicho sentido, se solicita clasificar los conceptos presupuestarios en:

1. **Aporte Principal:** tienen como enfoque principal las políticas de género, representando los gastos que exclusivamente (o casi en su totalidad) financian acciones de igualdad de género. Ejemplo: una actividad cuya imputación completa corresponde a la prevención de la violencia de género.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios que, al menos en un 90%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

1. **Aporte Significativo:** incluyen acciones de diversa índole, con un enfoque significativo a las políticas de género, pero compartiendo financiamiento con otras políticas. Ejemplo: un programa de capacitación en derechos, con una amplia oferta variada de cursos vinculados a políticas de género, y en otras temáticas con menor cuantía.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios que, al menos en un 50%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

1. **Aporte Básico:** incluyen acciones de diversa índole, con un enfoque básico a las políticas de género, pero compartiendo financiamiento con otras políticas. Ejemplo: un programa de emprendedurismo con una amplia oferta de cursos con temáticas variadas y una cuantía incipiente sobre políticas de género.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios menores al 50%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

Para estimar los aportes a políticas de género (principal, significativo, básico), se deben identificar las producciones públicas que se llevan a cabo y determinar la respectiva proporción. Ejemplo: un programa de apoyo económico para 15.000 personas vulnerables, entre las que se incluyen 9.000 madres en situación de riesgo, asumirá un 60% de su gasto a políticas de género (aporte significativo).

Vale aclarar como regla general la lógica secuencial de la planilla, donde cada columna depende de la definida con anterioridad. Por otra parte, y conforme a la lógica jerárquica del presupuesto, la identificación de categorías programáticas o partidas presupuestarias de forma agregada implica considerar todas sus componentes de menor nivel.

Por ejemplo: consignar un subprograma (sin detallar actividades) indicaría que se consideran todas las categorías inferiores que lo componen. Para el caso de un programa, si no se identifican subprogramas o actividades inferiores se considerará la totalidad de las categorías que componen dicho programa. A continuación, se expone un cuadro ilustrativo que contempla los distintos niveles de identificación programática:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Programa** | **Alcance** |
| Identificación desagregada | Programa-Subprograma-Actividad | Actividad presupuestaria |
| Identificación media | Programa-Subprograma | Todas las actividades del subprograma |
| Identificación de alto nivel | Programa | Todos los subprogramas y actividades del programa |

# **Anexos**

**Anexo 1 Definiciones**

**Actividad presupuestaria:** Conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma, cuya producción es siempre intermedia. Cuenta con una o varias unidades ejecutoras. Puede ser central, común o específica.

**Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP):** Es un sistema de información referencial de proyectos de inversión pública de las entidades públicas, independientemente de la fase del ciclo de vida en que se encuentran los proyectos. El BPIP es administrado por la Unidad de Inversiones Públicas de Mideplan, con el apoyo de las Unidades de Planificación Institucional, y constituye un componente del SNIP que provee información actualizada para la toma de decisiones en todo el ciclo de vida de los proyectos de inversión que presentan y ejecutan las entidades públicas.

**Bien:** Es un objeto tangible físico, que se puede tocar y ver y, en general, percibir por medio de los sentidos, antes de consumirlo.

**Brechas de género:** Son las diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de mujeres y hombres.

**Cadena de resultados**: Secuencia de insumos, actividades y productos relacionados directamente con la intervención, interactúan y establecen las vías por las que se logran los efectos y los impactos. La cadena de resultados define la causalidad desde el comienzo de la intervención, empezando por los recursos disponibles hasta los objetivos a largo plazo; la interacción de los componentes de la cadena de resultados permite un proceso de realimentación para ajustar la intervención y mejorar los resultados.

**Categoría programática**: Es un centro de producción de bienes y servicios que requiere recursos humanos, materiales y financieros a ser utilizados por una o varias unidades ejecutoras, bajo determinadas tecnologías de producción (programa, subprograma, actividad, proyecto u obra).

**Ciclo de vida del proyecto:** Se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión a través de su vida, desde la expresión de una idea de inversión hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados en cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, según el tipo de proyecto.

Las tres fases con sus respectivas etapas en el ciclo de vida de un proyecto de inversión son:

i)         **Preinversión:** Es esencialmente una fase de estudio en la cual se debe determinar la conveniencia de implementar o no el proyecto que se está analizando y cuenta con cinco etapas, a saber: Idea, Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño.

ii)       **Inversión:** Se inicia tras la declaratoria de viabilidad del proyecto, y comprende las siguientes cinco etapas: elaboración del diseño y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y contratación, pre ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública. En esta fase se realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión, así como la evaluación final.

iii)      **Post Inversión**: Es la fase de funcionamiento del proyecto, donde se genera y se realiza el seguimiento y control de los bienes y servicios previstos en la preinversión. En esta fase, los proyectos de inversión pública pueden ser sujetos de evaluación ex post. Comprende dos etapas: pre operación y operación del proyecto de inversión pública.

**Cobertura geográfica regional:** Regiones establecidas para la planificación, administración y desarrollo, a saber: Región Central, Región Chorotega, Región Brunca, Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte y Región Pacífico Central.

**Desastre:** Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico, hidrometereológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdidas de vida y de salud en la población, destrucción o pérdidas de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

**Emergencia:** Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

**Estructura programática:** Expresa la relación entre las categorías programáticas del presupuesto.

**Evaluación durante:** Realizada en la etapa de inversión y ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos principales del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad, control, entre otros aspectos del proyecto.

**Evaluación**: Valoración sistemática y objetiva sobre el diseño, la ejecución, puesta en práctica, y los resultados de políticas, planes, programas y proyectos para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública.

**Evaluación de diseño**: Se enfoca en el análisis y la optimización del diseño de una intervención antes de que la misma sea ejecutada, es decir, valora elementos como objetivos propuestos, población beneficiaria, estructura organizacional, actores involucrados, sistema de seguimiento y evaluación (indicadores, metas, líneas base).

**Evaluación de proceso**: Es una valoración de las dinámicas internas de la estructura organizativa de la intervención y su ejecución actual con relación a lo planificado. Generalmente, este tipo de evaluación se realiza durante la etapa de ejecución con el fin de realimentar procesos de aprendizaje. Analiza las dinámicas internas de la institución, sus actividades, procesos, prácticas y formas de organización, así como las interrelaciones existentes entre cada uno de estos elementos. Además, analiza la optimización de la ejecución de la intervención, por medio de la valoración de los procesos de ejecución y la identificación de fortalezas y debilidades, errores de conducción y el uso dado a los recursos en el desarrollo del proceso.

**Evaluación de resultados**: Es una valoración del producto directo (bienes y servicios) y de los cambios a mediano plazo (efecto) o largo plazo (impacto) generados por la intervención, considerando la relación de causalidad propuesta por esta, sin dejar de lado los factores externos que la influencian. También, toma en cuenta los cambios positivos o negativos, intencionales o no, registrados a partir de la intervención.

**Evaluación ex ante**: Es una valoración que se lleva a cabo antes de que inicie la implementación de una intervención pública con relación principalmente a su diseño. En el tema de proyectos de inversión pública se refiere a la valoración del proyecto realizada por la institución responsable a partir del análisis de mercado, técnico, ambiental, de riesgo, financiera o de costos y económico social, que se realiza antes que el proyecto inicie con la fase de inversión.

**Evaluación durante (intermedia):** Se entiende como una valoración durante la implementación de la intervención, con relación a la gestión hacia el logro de los objetivos o resultados, formulando recomendaciones para la toma de decisiones. En el caso de proyectos de inversión pública, es realizada a lo largo de la etapa de ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los estándares definidos según el tipo de proyecto, donde se incluyen como mínimo aspectos relacionados con la calidad de los materiales y procesos constructivos, tiempo y costos del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad y control.

**Evaluación final:** Es aquella que se realiza al terminar la intervención pública para evidenciar los logros sobre los resultados y objetivos alcanzados. Para proyectos de inversión pública, esta valoración se realiza al término de la fase de inversión de los proyectos.

**Evaluación ex post:** Es la valoración llevada a cabo, un tiempo después de terminada la intervención pública. Se realiza por lo general, dos años o más después de la finalización de la intervención, es de carácter sumativo y valora los cambios sostenibles alcanzados en la población beneficiaria, generando lecciones aprendidas aplicables a nuevas intervenciones. En el tema de proyectos de inversión pública se refiere a la valoración de los cambios generados por el proyecto y se divide en evaluación ex-post de efecto y evaluación ex-post de impacto.

**Evaluación externa**: Es aquella evaluación ejecutada por una persona o grupo experto ajeno a la institución.

**Evaluación interna**: La evaluación es llevada a cabo por la misma institución que ejecuta la intervención (o el personal a cargo de la intervención en el caso de la auto-evaluación).

**Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP):** instrumento para lograr la vinculación plan-presupuesto en la elaboración del POI en conjunto con la MAPP y las Fichas de los indicadores, el cual está relacionado directamente con los proyectos de inversión pública inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

**Género:** Conjunto de características aprendidas culturalmente que condicionan los comportamientos cotidianos de hombres y mujeres.

**Gestión del riesgo**: Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

**Indicador:** Es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.

**Iniciativa de evaluación**: Se refiere a la propuesta de evaluación estratégica de una política, plan, programa o proyecto en el sector público costarricense.

**Institución:** Comprende a los ministerios, entidades públicas o entes descentralizados, y demás órganos.

**Insumo:** Se refiere a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio y por sus propias características, suelen perder sus propiedades para transformarse y pasar a formar parte del producto (intermedio o final).

**Intervención estratégica**: Son las acciones orientadas a resolver problemas públicos que han sido considerados de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional y regional, mediante las cuales se generan como mínimo productos (bienes o servicios). Sus componentes son: objetivo, indicador, línea base, meta, estimación presupuestaria y responsable.

**Inversión pública**: Conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar la formación de capital, fijo o no fijo, que cada institución pretende ejecutar para producir bienes y servicios con sujeción a las metas y a las políticas enunciadas en los instrumentos de planificación vigentes.

**Línea base:** Es el dato o la cifra inicial del indicador a partir del cual se establecerán los valores futuros a alcanzar, mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas.

**Matriz Articulación Plan Presupuesto y Ficha Técnica del Indicador**: Conjunto de variables seleccionadas que permiten la vinculación de la planificación estratégica con la programación presupuestaria anual, para orientar el uso de los recursos en la prestación de los bienes y servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo nacional.

**Meta:** Cuantificación de los objetivos que se pretenden alcanzar en los ámbitos temporal y espacial, considerando los recursos necesarios, lo que conlleva la descripción de la unidad de medida y el monto o cantidad.

**Persona ministra rectora**: Jerarca responsable de la dirección política de cada sector, que dicta directrices conjuntamente con el Presidente de la República, le corresponde la coordinación institucional y fiscaliza que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

**Misión del programa o subprograma presupuestario**: Declaración formal del propósito y quehacer del programa o subprograma presupuestario: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

**Misión institucional**: Declaración concisa sobre la razón de ser o el propósito último de la institución: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

**Objetivo**: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

**Objetivo estratégico**: son los resultados que la administración espera alcanzar para cumplir la misión y acercarse a la visión, gracias a la política pública que se va a poner en marcha. Expresan un estado deseable que se espera alcanzar en un plazo determinado.

**Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP):** Instrumento orientador de las políticas del Gobierno de la República para un periodo de cuatro años, elaborado en el marco del SNP y la participación ciudadana, que en congruencia con el PEN y considerando los Planes Nacionales Sectoriales y los Planes Regionales de Desarrollo, definen los objetivos, políticas, metas, programas, proyectos y las estrategias para el desarrollo del país, así como las prioridades para la asignación de los recursos públicos. Periodo 2023-2026.

**Plan Operativo Institucional (POI):** Instrumento que tiene como marco de referencia el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 y las políticas institucionales, orientado a la programación presupuestaria anual en el cual las instituciones definen los objetivos, programas, proyectos, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto y mediano plazo, definiendo los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados. Está compuesto por la MAPP, la Ficha Técnica del Indicador y la FTPIP.

**Plan Regional de Desarrollo**: Los planes regionales de desarrollo son instrumentos de planificación de mediano plazo que establecen los lineamientos y las prioridades para el desarrollo de las diferentes regiones del país, vinculantes para todo el sector público y concordante con el objeto y los principios de la Ley Desarrollo Regional de Costa Rica, N°10.096. El Plan Estratégico Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo deberán integrar las propuestas y los desafíos propuestos en los planes estratégicos regionales.

**Políticas institucionales**: Lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual.

**Proceso**: Son las actividades o eventos (coordinados u organizados) que movilizan insumos para generar bienes y servicios con un fin determinado.

**Producto final (PF):** Describe un bien o servicio final, que está dirigido a un(a) usuario(a) externo(a) (personas e instituciones). Debe estar relacionado con la misión institucional y programática, asimismo, tiene para ello un centro gestor responsable de su generación.

**Producto intermedio (PI):** Bienes o servicios de apoyo que son requeridos para generar la producción final, es decir, serán transformados para elaborar productos finales.

**Programa Presupuestario**: Es el conjunto de proyectos interrelacionados y otros entregables relacionados, dirigidos al logro de objetivos específicos y beneficios comunes. Categoría programática de mayor nivel dentro de la estructura presupuestaria, es el que genera productos finales, ya sean destinados a los ciudadanos o a otras instituciones del sector público.

**Portafolio**: es la agrupación de proyectos y programas, para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades del país y/o los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.

**Programación presupuestaria estratégica**: Comprende una serie de acciones coordinadas, íntimamente ligadas entre sí, que permiten, mediante la participación activa de los niveles directivos responsables, tanto en el plano institucional como en el programático, reflejar los planes de largo y mediano plazo en planes anuales o plurianuales.

**Proyecto:** Es el conjunto de actividades integradas, para lograr objetivos específicos, con un presupuesto establecido y en tiempo definido.

**Proyecto de inversión pública**: Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados, lo cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.

**Recursos externos**: Corresponde a la estimación de recursos provenientes de fuentes externas (empréstitos, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, entre otras), que la institución dispone.

**Recursos internos**: Corresponde a la estimación de recursos provenientes del presupuesto nacional y recursos propios.

**Resultado de efecto**: Se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud de las personas usuarias atribuibles a los bienes o servicios brindados por la intervención pública. Su logro se obtiene en el corto o mediano plazo.

**Resultado de impacto**: Son transformaciones en las condiciones de vida de la población que se derivan indirectamente por la entrega de bienes y servicios de varios actores. Su logro se obtiene en el mediano y largo plazo.

**Riesgo**: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

**Sector**: Agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, regida por una persona ministra rectora, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, dirección, eficacia y eficiencia en la Administración Pública, establecido según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

**Secretaría de Planificación Sectorial**: Instancias de planificación técnicas y asesoras del ministro(a) Rector(a) que tienen a cargo las tareas de prospectiva, programación y evaluación sectorial, en función del fortalecimiento de los consejos nacionales sectoriales, siendo órganos del SNP que ejecutan los procesos sectoriales y fortalecen las orientaciones del Mideplan.

**Seguimiento**: Proceso continuo y sistemático de recolección de datos de acuerdo con los indicadores y metas programadas, para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión pública.

**Servicio:** Es una acción encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad.

**Sistema Nacional de Planificación (SNP):** Conjunto articulado de organizaciones públicas, subsistemas y normativa que lo regula, el cual bajo la dirección política del presidente de la República y la rectoría técnica del Mideplan, se crea para definir acciones que potencien el desarrollo del país.

**Subprograma Presupuestario**: Producción terminal parcial sumable en unidades físicas. Sus recursos físicos y financieros se suman a nivel de programa presupuestario. Requiere de un centro de gestión productiva a cargo de una o varias unidades ejecutoras de menor nivel que las del programa presupuestario.

**Teoría de la intervención**: Descripción conceptual de la ruta a seguir por parte de un proyecto, programa, plan o política pública, para lograr un cambio deseado, identificando las precondiciones que permitirán o inhibirán cada paso, enlistando las actividades que producirán esas condiciones y explicando cómo esas actividades podrían desarrollarse para producir efectos e impactos.

**Unidad de medida**: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un periodo de tiempo dado.

**Unidad de Planificación Institucional (UPI):** Unidades u oficinas de planificación dependientes de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, tendrán a su cargo las tareas de programación de actividades de sus respectivas instituciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 5525 y según los reglamentos que al efecto emitan dichas instituciones con la aprobación, en lo que se refiere a unidad de organización y orientación del SNP y del Mideplan.

**Usuario**: Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes van dirigidos directamente los bienes y servicios que provee el programa o subprograma presupuestario.

**Verificación de metas**: Procedimiento para constatar la veracidad de los datos brindados por las diferentes rectorías sectoriales y las instituciones en el marco del proceso de seguimiento a las metas del PND 2023-2026 y de los datos de las metas de la Ley de Presupuesto de la República (LPR).

**Visión:** Declaración que enuncia lo que la organización desea ser en el futuro, considerando el contexto del país, las competencias, la normativa vigente y el horizonte temporal de mediano o largo plazo.